



RESOLUCIÓN A-1916/19

Aprobado el 05 de Octubre de 2019.

VISTO los Arts. 3° inc. a), 4° inc. c), 9° inc. h), 15° inc. h), y 40° inc. a) de la Ley 12.163 h) de la Ley 12.163, lo resuelto por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 18 de mayo pasado respecto a la actualización del valor del módulo y los asesoramientos técnicos pertinentes recibidos (legal y actuarial)

CONSIDERANDO:

La situación de crisis económica por la que atraviesa el país, a la cual no son ajenos los afiliados de esta Caja de Seguridad Social.

Las diversas notas enviadas por colegas, en las cuales han manifestado su preocupación por la falta de actualización de honorarios que perciben los prestadores de obras sociales, o de instituciones privadas y públicas, dificultando el cumplimiento de sus obligaciones previsionales.

Que es responsabilidad del Directorio encontrar alguna posibilidad que acompañe a afiliadas y afiliados activos en la presente y difícil situación.

La rentabilidad obtenida por las inversiones de las reservas previsionales.

Que no afectará la actualización, en tiempo y forma, de los montos de jubilaciones, pensiones y demás beneficios de la seguridad social, respetando lo determinado por la Asamblea 2019, sin comprometer a largo plazo las prestaciones que percibirán los afiliados activos de hoy.

Que la aplicación de medidas extraordinarias y excepcionales que pueda tomar el Directorio ante circunstancias coyunturales, no deben opacar la necesidad impostergable de abordar institucionalmente, como cuestión de fondo, una recomposición de las retribuciones que perciben las psicólogas y psicólogos de la Provincia de Buenos Aires, la cual resulte acorde a sus servicios profesionales, cuestión que excede las incumbencias propias de esta Caja de Seguridad Social en orden a las funciones delegadas por los Legisladores al sancionar la Ley 12.163 (modificada por la Ley 14.054).

EL DIRECTORIO

RESUELVE:

Disponer la aplicación de las siguientes medidas extraordinarias y excepcionales para el pago de los aportes mensuales de los afiliados a esta Institución:

- 1) Diferir el aumento de los aportes mensuales establecido por la Asamblea para el periodo de AM octubre/2019 al período Enero/2020.
- 2) Diferir también, en caso que corresponda, la activación de la cláusula gatillo de acuerdo a los índices de inflación, determinada por Asamblea, hasta el período Abril/2020.

RES A-1916/19

La Plata, 5 de Octubre de 2019.